



TRIBUNAL REGISTRAL
ADMINISTRATIVO

RESOLUCIÓN DEFINITIVA

Expediente No. 2014-0399-TRA-PI

Solicitud de inscripción de marca fábrica y comercio (MINT) diseño (3 y 21)

Industria Nacional de Brillo, S.A., Apelante

Registro de la Propiedad Industrial (Expediente de Origen No. 2013-10096)

VOTO N° 184-2015

TRIBUNAL REGISTRAL ADMINISTRATIVO. San José, Costa Rica, a las catorce horas con quince minutos del tres de marzo del dos mil quince.

Corrección de oficio del error material cometido en el **Voto No. 881-2014** dictado dentro del presente expediente **a las catorce horas con diez minutos del veinticinco de noviembre del dos mil catorce.**

Redacta la Juez Ortiz Mora; y

RESULTANDO

Visto el Por Tanto del Voto No. **No. 881-2014** dictado a las catorce horas con diez minutos del veinticinco de noviembre del dos mil catorce, debe leerse correctamente en el único párrafo entre la palabra “las” del renglón cuatro y la palabra “la” del renglón cinco lo siguiente: **“catorce horas con diez minutos del veinticinco de noviembre del dos mil catorce”.**



CONSIDERANDO

UNICO. Con base en el artículo 157 de la Ley General de la Administración Pública, que indica: “*En cualquier tiempo podrá la Administración rectificar los errores materiales o de hecho y los aritméticos.*” se procede a corregir el error material.

POR TANTO

Con fundamento en lo antes considerado, se corrige el error material cometido en el Voto N° **881-2014**, para que se lea dentro del **POR TANTO** entre la palabra “las” del renglón cuatro y la palabra “la” del renglón cinco lo siguiente: “*catorce horas con diez minutos del veinticinco de noviembre del dos mil catorce*”. En todo lo demás, se mantiene incólume dicha resolución.

NOTIFÍQUESE.-

Norma Ureña Boza

Pedro Suárez Baltodano

Ilse Mary Díaz Díaz

Jorge Enrique Alvarado Valverde

Guadalupe Ortiz Mora

RESOLUCIÓN DEFINITIVA

Expediente No. 2014-0399-TRA-PI

Solicitud de inscripción de marca fábrica y comercio (MINT) diseño (3 y 21)

Industria Nacional de Brillo, S.A., Apelante

Registro de la Propiedad Industrial (Expediente de Origen No. 2013-10096)

VOTO No. 374-2015

TRIBUNAL REGISTRAL ADMINISTRATIVO. San José, Costa Rica, a las once horas del veintiuno de abril del dos mil quince.

Corrección de oficio del error material cometido en el Voto No. 184-2015, de las catorce horas con quince minutos del tres de marzo del 2015, dictado dentro del presente expediente.

Redacta la Juez Ortiz Mora; y

CONSIDERANDO

ÚNICO. Vistas las firmas del Voto No. 184-2015, dictado por este Tribunal a las catorce horas con quince minutos del tres de marzo del dos mil quince, se denota que se consignó en forma errónea el nombre y apellidos de uno de los firmantes. Con base en el artículo 157 de la Ley General de la Administración Pública, que indica: “*En cualquier tiempo podrá la Administración rectificar los errores materiales o de hecho y los aritméticos.*”, se procede a corregir el error cometido en el sentido de indicar correctamente el nombre, apellidos y firmas que corresponden a los jueces que votaron en el presente expediente.

POR TANTO

Con fundamento en lo antes considerado, se corrige el error material cometido en los nombres y firmas de los jueces que emitieron el Voto No. 184-2015, dictado por este Tribunal a las catorce horas con quince minutos del tres de marzo del dos mil quince, para que se lea correctamente los nombres de los Jueces firmantes de dicho voto, sean: ***Norma Ureña Boza, Pedro Daniel Suárez Baltodano, Ilse Mary Díaz Díaz, Kattia Mora Cordero, y Guadalupe Ortiz Mora***, y no como erróneamente se consignó. ***NOTIFIQUESE.-***

Norma Ureña Boza

Pedro Daniel Suárez Baltodano

Ilse Mary Díaz Díaz

Kattia Mora Cordero

Guadalupe Ortiz Mora